

Entre los suscritos saber, **LUIS FERNANDO SANDOVAL MANRIQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.641.875 de Cali, obrando en su calidad de Presidente y Representante Legal de **METRO CALI S.A.**, sociedad debidamente constituida por escritura Pública No. 580 del 25 de enero de 1999, de la Notaría Novena del círculo Notarial de Cali, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio el 3 de marzo de 1999, bajo el No. 1507 del Libro IX, identificada con NIT. 805.013171-8, todo lo cual consta con el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Cali (Anexo No. 1), quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el **FIDEICOMITENTE**, de una parte, y de otra parte, **CAROLINA LOZANO OSTOS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.692.985, quien obra en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante la escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3178) otorgada el treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) ante la notaría once (11) del círculo de Bogotá D.C., con domicilio principal en la misma ciudad, y permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante Resolución número tres mil seiscientos quince (3615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual se adjunta al presente documento (Anexo No. 2), quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **LA FIDUCIARIA**, y que en su conjunto se denominarán las **PARTES**, han decidido de común acuerdo suscribir el presente Otrosí No. 7 al contrato No. MC-EF-001-2004, en adelante el **CONTRATO**, que se registrará por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el 10 de agosto de 2004, las **PARTES** suscribieron el **CONTRATO**, el cual tiene por objeto: *"(...) La administración, inversión y pagos de los recursos entregados a METRO CALI S.A., como aportes de la Nación y el Municipio de Cali de los recursos provenientes de desembolsos por operaciones de crédito garantizadas con los aportes y demás recursos, destinados para la construcción de la infraestructura, para la compra de predios, el servicio de la deuda y demás aspectos y componentes asociados al proyecto del sistema integrado de Transporte Masivo de Cali. (...)"*

Que las partes suscribieron el 18 de noviembre de 2005, el 25 de agosto de 2006, el 30 de septiembre de 2008, el 4 de febrero de 2011, el 19 de julio de 2011 y el 19 de diciembre de 2011, los otrosíes modificatorios No. 1, 2, 3, 4, 5 y 6, respectivamente, al **CONTRATO**.

Que **EL CONTRATO** puede ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes.

Que la Circular 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y el EOSF establece el contenido básico de los contratos de fiducia.

Que la Circular Básica Jurídica establece que los contratos de fiducia deben incluir las cláusulas de Gestión de riesgos y No localización de fideicomitentes, beneficiarios y/o acreedores garantizados.

Que en virtud de seguir los lineamientos legales anteriormente expuestos, es menester modificar **EL CONTRATO**, en el sentido de integrar las cláusulas que regulen lo señalado por la Superintendencia Financiera en la Circular 029 del 2014.

Que **LA FIDUCIARIA** mediante comunicación del 23 de febrero de 2015 comunicó al **FIDEICOMITENTE** la necesidad de incluir al **CONTRATO** las cláusulas relacionadas con Gestión de Riesgos y No localización del Fideicomitente.



De acuerdo con lo anterior, las partes acuerdan modificar el **CONTRATO** mediante la suscripción del presente Otrosí No. 7 en los siguientes términos

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Las partes en forma voluntaria acuerdan adicionar la cláusula 44 al **CONTRATO**, mediante la cual se regula lo concerniente a la Gestión de Riesgos:

“CLÁUSULA No. 44: GESTIÓN DE RIESGOS: La **FIDUCIARIA** previamente a la celebración del presente contrato, ha identificado, establecido, medido y controlado los riesgos asociados al presente negocio fiduciario, de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos por la Fiduciaria Bogotá S.A. para los diferentes tipos de negocio. De igual forma durante la vigencia de éste contrato, la **FIDUCIARIA** efectuará el monitoreo permanente de dichos riesgos.”

SEGUNDA: Las partes en forma voluntaria acuerdan adicionar la cláusula 45 al **CONTRATO**, mediante la cual se regula lo concerniente a la No Localización del Fideicomitente.

“CLÁUSULA No. 45: NO LOCALIZACIÓN DEL FIDEICOMITENTE: En el evento en que a la liquidación del presente contrato, no fuere posible la ubicación del **FIDEICOMITENTE** con el propósito de restituirle los recursos económicos existentes en el fideicomiso, la **FIDUCIARIA** iniciará un proceso judicial de pago por consignación, siempre y cuando existan recursos suficientes en el Patrimonio Autónomo que permitan cubrir los honorarios y gastos del proceso; de lo contrario, la **FIDUCIARIA** depositará los recursos existentes en el fideicomiso en cualquiera de los Fondos de Inversión Colectiva abiertos administradas por la **FIDUCIARIA** a nombre del **FIDEICOMITENTE**. En todo caso, la **FIDUCIARIA** no asumirá responsabilidad alguna por los resultados de las medidas adoptadas frente a la imposibilidad de localizar al **FIDEICOMITENTE**, en los términos establecidos en la presente Cláusula.”

TERCERA: Los acuerdos iniciales contenidos en el **CONTRATO**, que no son objeto de aclaración, modificación o adición con el presente Otrosí 7, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

Para constancia se firma por las partes, en dos ejemplares, a los 30 MAR 2015

EL FIDEICOMITENTE


LUIS FERNANDO SANDOVAL MANRIQUE
Representante Legal
METRO CALI S.A.

LA FIDUCIARIA


CAROLINA LOZANO OSTOS
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

